

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Julio 31 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentran vencidos los términos de ley. Favor proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. **0505**
Radicación nro. 2019-0570-00

Cali, 6 de agosto dos mil veinte (2020)

1. Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390, 391, 392 y 625.
2. Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.
3. Igualmente se requiere a las partes; para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales (.Art. 82 del C.G.P .. en armonía con el Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONVOCAR a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día **14** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso, a las **9.30 am**.

SEGUNDA: **DECRETAR el INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer y concurrir con los testigos.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE,

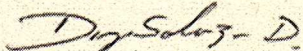

MARITZA RICO SANDOVAL

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 31/2020


secretario